



Registro Nacional de Operadores Ferroviarios

Cuadro Arancelario

Los aranceles serán abonados en forma dineraria conforme a la estructura arancelaria (expresada en UNIDADES FÍSICA FERROVIARIA GASOIL) que se detalla a continuación:

Arancel por tipo	Pasajeros					Cargas			
	A	B	C	D	E	A	B	C	D
Inscripción Inicial	14	6	3	2	1	14	4	2	1
Gastos administrativos de revisión anual	7	3	2	1	0,5	7	2	1	0,5
Cambio de Categoría	7	3	2	1	0,5	7	2	1	0,5
Emisión de Constancia	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1

La UNIDAD FÍSICA FERROVIARIA GASOIL será análoga a 1 (UNA) unidad de gasoil, equivalente al precio de 100 (CIEN) litros de gasoil para la venta al público minorista, tipo 2 (dos), en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de la empresa YPF, convertidas a su precio en moneda corriente en el momento del efectivo pago.

Los aranceles mencionados deberán ser abonados con carácter previo al inicio de las distintas tramitaciones, conforme a los medios y modos de pago autorizados al efecto, en función a las normas y procedimientos establecidos por la COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE. El rechazo de la solicitud de inscripción o cancelación voluntaria por parte del operador no dará derecho en ningún caso a la devolución de los aranceles abonados.